

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción, 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 94

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los almacenistas de coloniales y legumbres de Madrid, y por otras entidades de diferentes provincias, en súplica de que se supriman las guías de circulación de sustancias alimenticias y primeras materias:

Considerando que siendo el principal objeto de las guías de circulación el poder fiscalizar el tráfico, facilitándose así la formación de inventarios de existencias, tan indispensables para el plan de abastecimiento general del país interin no se llega a la apetecida normalidad; desde el momento en que en algunos artículos de consumo se advierte tendencia a la baja de sus precios, parece natural que se intente, por lo que a ellos se refiere, y hasta donde sea factible, prescindir de toda traba que perjudique al libre desenvolvimiento del comercio interprovincial, pero dedicando al asunto la natural atención para actual rápidamente, si las circunstancias aconsejaran que se volviera a la implantación de la medida de que se trata; y

Considerando que asimismo esta supresión de guías no debe ser tan absoluta que si en algún momento las circunstancias especiales de alguna localidad exigiera su restablecimiento, no pueda acordarse rápidamente, una vez obtenida la información adecuada en cada caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en los respectivos BOLETINES OFICIALES de cada provincia, sólo serán exigidas guías de circulación interprovincial cuando se trate de los envíos de aceite, arroz, trigo y sus harinas; la circulación del resto de los artículos de consumo será completamente libre dentro de España.

2.º Los poseedores de las restantes sustancias alimenticias y primeras materias comprendidas en el Real decreto de 7 de Marzo último, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos las oportunas declaraciones de entradas y salidas de unas y otras, castigándose la falta de estas declaraciones con la multa que acuerden las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados con arreglo a las prevenciones del precitado Real decreto de 7 de Marzo del año corriente.

3.º Los Ayuntamientos y las Juntas provinciales, con vista de las declaraciones a que se contrae el apartado anterior, rendirán, como hasta aquí, el movimiento de altas y bajas para la formación de inventarios en la forma y modo prevenidos en la soberana disposición de que queda hecho mérito; y

4.º Cuando alguna Junta provincial de Subsistencias entendiera que, debido a las circunstancias por que atraviesa el territorio de su jurisdicción, procedía obligarse en éste al uso de guías de circulación para otras mercancías que las que detalladas se dejan, elevarán la correspondiente propuesta a este Ministerio para la resolución que se estime justa.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1919.

MAESTRE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 1.º de Mayo.*)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José María Cremades, como Presidente de la Comisión liquidadora de la Sociedad «La Peninsular», contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, que le denegó derecho a percibir los intereses devengados por las Cédulas del Ensanche, depositados en la caja general, para responder del pago de la expropiación de terrenos con destino a las calles de Alcalá, Goya y General Porlier, se pone por medio de este edicto en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 4 de Mayo de 1919.

El Gobernador interino,
Firmado.

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal prevengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al primer trimestre del año económico de 1919-20, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Mayo.

Al mismo tiempo les interesa el pago de lo que adeuden por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado con-

cepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 25 de Abril de 1919.

El Presidente,
Juan F. Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

UNIVERSIDAD

Don Francisco Sánchez Sola, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, de mayor cuantía, seguidos por D. Fermín Morales Viedma, como representante legal de su esposa doña Presentación Ezquerro Labrador, con doña Emilia y doña Dolores Sarot y Callén, sobre reivindicación de bienes y otros extremos; en los cuales autos se ha presentado escrito por el Procurador D. Felipe Gorriz, acreditando por medio de la oportuna certificación el fallecimiento de sus clientes las demandadas señoras Sarot, en virtud de lo cual se le tuvo en providencia de quince de los corrientes, por cesado en dicha representación mandándose instruir de ello al Procurador del demandante D. Bernardo de Pablo, el cual, a su vez presentó escrito el día veinticinco de dicho mes corriente, solicitando la notificación de la sentencia recaída en la presente apelación a los ignorados herederos de doña Emilia y doña Dolores Sarot y Callén, por medio de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dictándose la siguiente

Providencia:

Señores de Sala segunda: Cagigas.-Armenteros.—Quintana.—Moreno.—

Como se solicita en el anterior escrito, notifíquese la sentencia dictada en esta apelación a los herederos de doña Emilia y doña Dolores Sarot, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, toda vez que se desconoce quiénes puedan ser aquellos. Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Hay una rúbrica del señor Presidente de la Sala.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Asimismo certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se cita, dice así:

Sentencia:

Número cincuenta y tres.—En la villa y Corte de Madrid, a diez de Abril de mil novecientos diez y nueve; en los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de la misma, y seguidos entre partes; de la una, D. Fermín Morales Viedma, mayor de edad, propietario, y vecino de la ciudad de Caspe, como representante legal de su esposa doña Presentación Ezquerria Labrador, mayor de edad, propietaria, y de la misma vecindad, defendido por el Letrado don Angel Ossorio y Gallardo, y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, y de la otra, doña Emilia Sarot Callén, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y vecina de Osso de Cuica, provincia de Zaragoza, y doña Dolores Sarot y Callén, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Ballobar, provincia de Huesca, defendidas por el Letrado D. Francisco Romero y representadas por el Procurador D. Felipe Gorriz, sobre reivindicación de bienes y otros extremos.

Fallamos:

Que desestimando la excepción perentoria de cosa juzgada propuesta por la parte demandada en este pleito, debemos declarar y declaramos:

Primero: Que doña Presentación Ezquerria y Labrador es dueña única de las tres fincas números tres mil trescientos veinticinco, tres mil trescientos veintiséis y tres mil trescientos veintisiete del Registro de la Propiedad, que se describen en el hecho octavo de la demanda, con la limitación de no poder disponer de ellas sino cuando al morir tenga hijos o descendientes; y debiendo pasar integradichas parcelas, si falleciese sin ellos, a doña Rosa Ezquerria o sus descendientes.

Segundo: Que doña Florentina Sarot y Callén vendió durante su vida, toda cuanta propiedad libre le correspondía sobre el solar dicho que heredó de su esposo D. Antonino Ezquerria, y éste, a su vez, de sus tíos don Camilo y D. Francisco Labrador.

Tercero. Que de consiguiente las señoras demandadas, doña Emilia y doña Dolores Sarot y Callén, no tienen absolutamente ninguna parte en la propiedad de esos terrenos.

Cuarto. Que no diciéndose cosa contraria a las anteriores declaraciones en las escrituras que a dichos solares se refieren, no procede declarar la nulidad de ninguna de ellas, desestimándose la demanda en este particular.

Quinto. Que procede cancelar en el Registro de la Propiedad los referidos asientos números tres mil trescientos veinticinco, tres mil trescientos veintiséis y tres mil trescientos veintisiete, y producirse nuevos asientos en los mismos números, inscribiendo el dominio de referidas fincas a nombre de doña Presentación Ezquerria Labrador, con la limitación indicada; a cuyo fin se presentará en dicho Registro la mencionada escritura, de trece de Diciembre de mil novecientos y la certificación de esta sentencia, como nuevo título.

Y no ha lugar a resolver acerca de la cuestión de cuentas que propone a nombre de D. Fermín Morales, el cual no es parte por su propia representación en estos autos, y de consiguiente tampoco puede resolverse en cuanto a la reconvencción que por las mismas cuentas se le hace.

De igual modo no cabe hacer declaración alguna respecto a la división de dichos inmuebles que solicitan las demandadas; ni procede ocuparse de las demás cuestiones propuestas como subsidiarias para el caso de que no prevaleciera la pretensión deducida en primer término. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas.—Pedro Armenteros de Ovando.—Carlos de la Quintana.—Manuel Moreno.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Carlos de la Quintana, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, diez de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.
(A.—331)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos que se siguen por la Sociedad «El Hogar Español», contra D. Nicolás Villaescusa González, sobre cobro de un crédito hipotecario de cinco mil

pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y precio o tipo de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas,

Un solar en término municipal de Vallecas, al sitio llamado las «Erillas», entre la vía férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, señalado con el número diez y siete de la calle de D. Francisco Laguna, cuya superficie es de doscientos treinta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, o tres mil setenta y un pies también cuadrados aproximadamente.

Para cuyo acto de la subasta, se ha señalado el día siete de Junio próximo, a las once, en el local de dicho Juzgado, previniéndose: que para tomar parte en aquel acto, deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho tipo; que los autos con la certificación de dominio y de gravámenes se pondrán de manifiesto en Secretaría a quien lo solicite, entendiéndose que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes y el rematante habrá de adoptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díez Cañabate.
El Secretario,
José Dalmau.
(D.—79)

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en la prevención de abintestato de D. Santiago Serrano Picazo; se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de diez días, varios muebles y enseres procedentes de la tienda de ultramarinos, que perteneció al causante, tasados en mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero.—Que el depositario de dichos bienes es D. Román Gijón, domiciliado en Barbieri, ocho.

Dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín Díez Cañabate.

El Secretario,
P. S.
Manuel Leira.
(A.—335)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintitrés del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de doña Antonia Trallero y Trallero, como administradora de los bienes del causante su esposo D. Víctor Barro, sobre expedición de un duplicado de los títulos de la Deuda, amortizables al cinco por ciento, emisión de quince de Mayo de mil novecientos, serie C., números cuatro mil setecientos cuatro, setecientos cinco y setecientos seis, previa declaración de nulidad de los mismos, los intereses vencidos y no satisfechos, se emplaza dicha demanda por segunda vez a los que se crean con derecho a los mencionados títulos, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.° B.°

El señor Juez,
Firmado.

El Secretario,
Ante mí:
Rafael L. de Pando.
(A.—332)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Jesús Méndez y Martínez, contra D. Miguel Martínez, sobre pago de pesetas; ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, varios muebles y enseres pertenecientes a la industria que se explota en la tienda titulada «Folios Bergéres», sita en la Plaza del Rey, número seis, por la cantidad de siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, que han sido tasados dichos bienes, que fueron embargados como de la propiedad del deudor.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Mayo, y hora de las doce de su mañana, que al efecto se ha señalado; sirviendo de tipo para la misma la cantidad antes aludida en que han sido tasados los bienes que son objeto de la misma; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la Mesa del

Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que los bienes se encuentran en el establecimiento al principio citado en poder del deudor D. Miguel Martínez, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez municipal interino de primera instancia,
Félix Gil.

El Secretario,
Ante mí:
Lcd. Fulgencio Muzas.
(A.—328)

En virtud de providencia dictada con fecha veintinueve de Abril último por el señor Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra doña Micaela Castelo y Porras, sobre reclamación de un Crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, en pública subasta, la siguiente

Finca:— Una casa en término municipal de Vallecas, señalada con el número once de la calle de Cardeñosa, manzana catorce, del barrio Entrevías; linda: por su frente o sea al Oeste, con la citada calle de Cardeñosa, por donde tiene su entrada y a la que hace fachada en línea de quince metros; derecha o Sur, con el solar número trece de la expresada calle, perteneciente a los señores Laguna y Auriolles; izquierda o Norte, con el solar número nueve de la misma calle, propio también de los señores Auriolles y Laguna, espalda o Este, con tierra de Francisco Laguna; consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y corral, y comprende una superficie de tres mil ciento veintinueve pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos del mes de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ocho mil cien pesetas en que salió la finca en segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que de la

certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, con el V.º B.º del señor Juez, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Félix Gil.

El Secretario,
Lcd. Fulgencio Muzas.
(D.—80)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos hoy a instancia de D. Julio Valdés Romero contra los herederos de D. Cristóbal Ruiz Caravaca, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca rústica, sita en los términos de Madrid y Carabanchel Bajo, al paraje denominado «La Cueva y la Piedra», de caber cuatro fanegas ocho celemines y veinte estadales, equivalentes a quince mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados; lindando: al Norte, con el camino de las Animas o del Nado; al Este y Sur, con tapias del Camposanto de la Sacramental de San Isidro, y al Oeste, con tierra del Marqués de Valmediano. Cierra esta tierra la línea de término de Madrid y Carabanchel Bajo, teniendo uno de sus cotos enclavado en la línea Sur; hállase actualmente dedicada a la industria de tejar para fabricación de ladrillo, conteniendo varias construcciones sin importancia, propios de esta explotación; y ha sido tasada en la suma de veinte mil seiscientas ocho pesetas.

Dicha subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de Junio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente a bre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previnién-

dose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(A.—329)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha diez y nueve del actual, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Alejandro Menéndez y Menéndez, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho señor, que tuvo lugar en esta Corte el día once de Octubre de mil novecientos diez y ocho, en su domicilio calle de Lagasca, número diez, principal, siendo los parientes que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Venancia, doña Amalia y D. Urbano Menéndez y Menéndez.

Por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Alejandro Menéndez y Menéndez que sus tres hermanos de doble vínculo antes referidos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.
(A.—330.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Ramona y doña Carmen Fernández Alvarez, sobre que se las declare herederas abintestato de su hermano D. José Fernández Alvarez, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 25 de Abril de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.
(A.—333.)

En virtud de providencia dictada en catorce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de doña Gregoria Ruiz Cristóbal, hoy su viuda y heredera, contra D. Juan Gil y Alvarez de Sotomayor, sobre pago de mil cua-

renta y nueve pesetas, intereses legales al cinco por ciento anual, gastos y costas, se ha procedido al embargo de bienes de dicho deudor, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domicilio, y en su virtud se le hace el indicado requerimiento, y se le cita de remate por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conoediéndosele el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—334.)

CHINCHON

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 20 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes; cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir, en unión de los Sres. Cura Párroco y Profesor de Instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al año de 1920.

Dado en Chinchón, a 29 de Abril de 1919.

Benito Torres.

El Secretario de Gobierno,
Juan Escanellas.

(Núm. 1.083)

Tribunal Provincial Contencioso-administrativo.

ANUNCIO

El Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador de 14 de Enero de 1919, que anuló los decretos de la Alcaldía Presidencia imponiendo ciento diez multas de 25 pesetas cada una, a la Compañía del Tranvía del Este, por otras tantas faltas en el servicio.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Lcd. Antonio Bermudo.
(Núm. 1.092) (O.—177)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades
e impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden fecha 23 del corriente la celebración de con-

curso público para contratar el suministro de los «Útiles y herramientas» necesarios en la mina Arrayanes, durante el segundo trimestre del año actual; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la Mina, a las doce en punto del día 14 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.000 pesetas como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro de «Útiles, herramientas y demás efectos», que se consideran necesarios para el suministro de la mina Arrayanes, durante el segundo trimestre del corriente año, o sean los meses de Abril, Mayo y Junio, se comprometo a realizar el mismo pagando por cada unidad los precios que a continuación se expresan:

Número, artículos, unidad y precio.

1.ª SECCION

1. Agua potable, cubas ... pesetas.
2. Barra de algodón para limpiar, kilos ... id.
3. Cal parda y de blanqueo, kilos ... id.
4. Cemento de Roquefort y Lafarge, kilos ... id.
5. Cañamo rastrillado, kilos ... id.
6. Cañamo elaborado, kilos ... id.
7. Cebada, kilos ... id.
8. Clavos, según dimensiones de 3 a 12, kilos ... id.
9. Cefre, mecha cinta, metros ... id.
10. Candiles de lata, núm. ... id.
11. Cápsulas quintuples, núm. ... idem.
12. Dinamita, goma 1.ª, kilos ... id.
13. Hachas de 4 libras de peso, número ... id.
14. Yeso moreno, kilos ... id.
15. Jabón común, kilos ... id.
16. Lija esmeril, pliegos ... id.
17. Ladrillos ordinarios, núm. ... id.
18. Ladrillos refractarios, número ... id.
19. Legones de acero, núm. ... id.
20. Ovalillos de goma, núm. ... id.
21. Paja, kilos ... id.
22. Puntas de París, kilos ... id.
23. Kleingerita, kilos ... id.
24. Suela para émbolos, kilos ... id.

2.ª SECCION

25. Algodón torcido, kilos ... id.
26. Alcuzas de 1 arroba, núm. ... id.
27. Alcuzas de 1/2 arroba, núm. ... idem.
28. Alcuzas de 1/4 arroba, núm. ... idem.
29. Alcuzas de 1/8 arroba, núm. ... idem.
30. Alcuzas de pitón, núm. ... id.
31. Barrenas salomónicas, núm. ... idem.

32. Brochas surtidas, núm. ... id.
33. Bayeta, metros ... id.
34. Cordel embreado de 30 milímetros, kilos ... id.
35. Cuero sillero, kilos ... id.
36. Candados varios, núm. ... id.
37. Ceraduras surtidas, núm. ... idem.
38. Conchas de acero, núm. ... id.
39. Cubos de zinc, núm. ... id.
40. Cintas métricas, en caja de 10 metros, núm. ... id.
41. Cintas métricas, en caja de 25 metros, núm. ... id.
42. Cintas métricas, en caja de 50 metros, núm. ... id.
43. Empaquetadura amianto, kilos ... idem.
44. Espuertas de esparto, núm. ... idem.
45. Esportones sencillos, núm. ... idem.
46. Esportones reforzados, núm. ... idem.
47. Guita de cañamo para coser, kilos ... id.
48. Limas de acero, según muestra, núm. ... id.
49. Puntas de cobre, kilos ... id.
50. Palas con cabo, núm. ... id.
51. Palas sin cabo, núm. ... idem.
52. Picomanos, núm. ... id.
53. Picomanillos, núm. ... id.
54. Picayos, núm. ... idem.
55. Sal piedra, kilos ... idem.
56. Serruchos del 28, núm. ... id.
57. Tubos para quinqué, núm. ... id.
59. Tubos de nivel para locomotoras, núm. ... id.

3.ª SECCION

59. Alcohol desnaturalizado, litros ... idem.
60. Aguarrás, kilos ... id.
61. Alambre dorado, kilos ... id.
62. Alambre galvanizado, kilos ... idem.
63. Algodón fenicado, kilos ... id.
64. Albayalde, flor, 1.ª kilos ... id.
65. Azufre en flor, kilos ... id.
66. Alpargatas, pares ... id.
67. Asientos y muelles para locomotoras, juegos ... id.
68. Azuelas completas, núm. ... id.
69. Aparejos mulares completos, número ... id.
70. Azulejos blancos y de color, número ... id.
71. Almohazas, núm. ... id.
72. Automóvil, núm. ... id.
73. Barniz Flating, kilos ... id.
74. Bencina, litros ... id.
75. Bujías de estearina, paquete ... idem.
76. Barrenas para berbiquí, juegos ... idem.
77. Barrenas de gusanillo, número ... idem.
78. Betún para arneses, cajas ... id.
79. Baldosas ordinarias, núm. ... id.
80. Camisas de bayeta, núm. ... id.
81. Cartón de amianto, kilos ... id.
82. Correillas de cuero, kilos ... id.
83. Cristales planos de 45 x 45, número ... id.
84. Cables de acero galvanizado según dimensiones, kilos ... id.
85. Cola para carpintería, kilos ... idem.
86. Correa transmisión, según dimensiones, kilos ... id.
87. Chavetas de hierro, paquete ... idem.
88. Colleras para el exterior, núm. ... idem.
89. Carrañacas, núm. ... id.
90. Cepillos, raíces y varios, núm. ... idem.
91. Cubiertas de esparto, núm. ... id.
92. Crisoles grafito, 1 kilo cabida, núm. ... id.
93. Depósitos para faroles, núm. ... idem.

94. Escobas de palma con y sin cabo, núm. ... id.
95. Esponjas, núm. ... id.
96. Escariadores y mandriles, número ... id.
97. Faroles para compuertas, número ... id.
98. Formones, núm. ... id.
99. Faroles para locomotora, núm. ... idem.
100. Gamuzas, núm. ... id.
101. Goma en plancha con arpillería, kilos ... id.
102. Goma en planchas, kilos ... id.
103. Goma amianto para juntas, kilos ... id.
104. Gasa fenicada, paquete ... id.
105. Hatillo lona de hilo, núm. ... id.
106. Hierros para cepillos y garlopas, núm. ... id.
107. Hojas de sierra grande, núm. ... idem.
108. Inyectores, núm. ... id.
109. Jarros de lata, núm. ... id.
110. Jabón fino, caja ... id.
111. Lona marina, metros ... id.
112. Lámparas para gasolina, número ... id.
113. Manguitos para lámparas gasolina, núm. ... id.
114. Minio de plomo, kilos ... id.
115. Mecha para quinqué, metros ... idem.
116. Malla o tela metálica, metros ... id.
117. Manómetros, núm. ... id.
118. Mantas de jerga, núm. ... id.
119. Martillos de bola, núm. ... id.
120. Máquinas para cortar tubos, núm. ... id.
121. Plato universal para tornos de 1 y 1/2 a 4, núm. ... id.
122. Pinturas varias, kilos ... id.
123. Pez griega, kilos ... id.
124. Plombagina en polvo, kilos ... idem.
125. Par-partú, núm. ... id.
126. Pernos y visagras, núm. ... id.
127. Piedras de afilar, núm. ... id.
128. Pizarras y pizarrines, núm. ... idem.
129. Pasadores, según dimensiones, núm. ... id.
130. Peines para repasar roscas, núm. ... id.
131. Sal común, kilo ... id.
132. Sierra cinta, metro ... id.
133. Sierra para cortar hierro, número ... id.
134. Serones mulares, núm. ... id.
135. Sogas de esparto, núm. ... id.
136. Sombreros mineros, núm. ... id.
137. Sacos de lona, núm. ... id.
138. Tierra refractaria, kilo ... id.
139. Tela metálica ordinaria, metro ... id.
140. Tubo goma perforadora, metro ... id.
141. Tapones fusibles, núm. ... id.
142. Tejas ordinarias, núm. ... id.
143. Tenazas de arrancar, núm. ... idem.
144. Tohallas, núm. ... id.
145. Torrajas macho de gas y escarvadores, núm. ... id.
146. Tornillos tirafondos, paquete ... id.
147. Terrajas de 1/2, 1/4, 3/8, 4/6, 1 y 1/2, 5/8, 3/4, 3/8, 1 y 1 1/2, con 3 machos, y un juego de cojinetes a cada uno, juegos ... id.
148. Tubos «Jena» para lámparas de gasolina, núm. ... id.
149. Válvulas de goma para condensadores, kilo ... id.
150. Vendas «Cambric», núm. ... id.
151. Vinagre de llema, litro ... id.

Fecha y firma.
(expresado en letra),

Domicilio del que suscribe.
Madrid, 28 de Abril de 1919.

El Director general,
R. del Valle.

(Núm. 1.091)

(E.—215)

Banco Hispano Americano

Habiéndose extraviado los documentos siguientes: un extracto de inscripción número quince mil novecientos cincuenta y tres, fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, de veintinueve acciones, de este Banco, números diez y seis mil quinientos ochenta y siete al diez y seis mil seiscientos quince; un resguardo de depósito, número dos mil novecientos setenta y tres, fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, comprensivo de cuarenta y cinco acciones de este Banco, números cincuenta y siete mil novecientos dos al cincuenta y siete mil novecientos veintinueve, y setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres al setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, y otro resguardo de depósito, número tres mil diez y ocho, fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuatro, comprensivo de veinte acciones, de este Banco, números ciento cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco al ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, expedidos todos ellos a nombre de D. Augusto Perogordo y Losada, se anuncia por segunda vez, a los efectos del artículo setenta y uno de nuestros Estatutos.

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario general,
Ramón A. Valdés.
(D.—76 bis)

“Los Amigos”

Sociedad especial minera.

Se requiere por primera vez a los señores que se citan para que, en el término de quince días, a contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero D. José María Escolar, Santa Engracia, número cuarenta y nueve, entre-suelo.

D. Bonifacio del Avellanal, doce acciones, dividendos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho; doscientas cuarenta pesetas.

D. Severiano González de la Casa, cuatro acciones, dividendos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho; ochenta pesetas.

Doña Teresa Fernández Lobera, una acción, dividendos treinta y siete y treinta y ocho; quince pesetas.

Doña Dolores Pérez de Miguel, una acción, dividendos treinta y siete y treinta y ocho; quince pesetas.

D. José Alcaraz, una acción, dividendos treinta y siete y treinta y ocho; quince pesetas.

D. José Gutiérrez Bustamante, una acción, dividendos treinta y siete; diez pesetas.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,
R. de Rodrigo.

(A.—336)